



# PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

JAVIER MAY RODRÍGUEZ  
Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco

JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR  
Secretario de Gobierno

9 DE MAYO DE 2026



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO  
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha  
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816



No.- 5176

**TABASCO**  
GOBIERNO DEL PUEBLO**BUEN GOBIERNO**  
SECRETARÍA ANTICORRUPCIÓN Y BUEN GOBIERNO

**MILEYLI MARÍA WILSON ARIAS, SECRETARIA ANTICORRUPCIÓN Y BUEN GOBIERNO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN LOS ARTÍCULOS 12, FRACCIÓN XI; 19, FRACCIÓN X; Y 30, FRACCIONES I Y III DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO; 2 Y 9, FRACCIÓN XI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA ANTICORRUPCIÓN Y BUEN GOBIERNO; Y**

#### **CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** Que el Plan Estatal de Desarrollo 2024-2030, dentro del Eje Transformador 9, denominado *Austeridad y Rendición de Cuentas para la Transformación*, establece como visión la construcción de un Gobierno Digital que facilite y agilice los servicios públicos a la ciudadanía, así como consolidar un gobierno eficiente y eficaz en el manejo de los recursos públicos, que oriente al equilibrio financiero y a la austeridad republicana, con innovación tecnológica en los procesos de la gestión administrativa gubernamental.

**SEGUNDO.** Que el Registro de Servidores Públicos y Particulares Sancionados es un instrumento mediante el cual se inscriben, analizan, actualizan y publicitan los datos de las sanciones administrativas impuestas por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, y otras autoridades competentes, que permite evitar la selección, contratación, nombramiento o designación de personas que se encuentren inhabilitadas para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público, asimismo, dicho registro podrá tomarse en consideración para efectos de determinar la reincidencia en el momento de definir la responsabilidad en que hayan incurrido los servidores públicos, con motivo del incumplimiento de sus obligaciones.

**TERCERO.** Que la Constancia de No Inhabilitación es el documento oficial que acredita que una persona no tiene sanciones vigentes para ejercer un cargo público, y su expedición debe realizarse bajo criterios de seguridad y transparencia, apegándose a los registros de sanciones firmes, inscritas y publicadas en la Plataforma Digital Nacional, conforme a lo establecido en los artículos 27, párrafos cuarto y quinto, 75, fracción IV y 78, fracción IV de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. En este sentido, los entes públicos están obligados a consultar el Sistema Nacional de Servidores Públicos y Particulares Sancionados de la Plataforma Digital Nacional, con el fin de verificar la inexistencia de inhabilitaciones.



**BUEN GOBIERNO**  
SECRETARÍA ANTICORRUPCIÓN Y BUEN GOBIERNO

**CUARTO.** Que el Estado tiene la obligación de garantizar que el acceso a los servicios y trámites públicos se realicen bajo los principios de certeza jurídica, confianza ciudadana, accesibilidad, proporcionalidad, publicidad y transparencia, conforme a lo dispuesto por los ordenamientos en materia de simplificación administrativa y buenas prácticas regulatorias, así como gobierno digital.

**QUINTO.** Que el 31 de diciembre de 2021 se publicaron en el Extraordinario al Periódico Oficial del Estado, Edición 236, los Lineamientos para realizar el trámite y expedición de la Constancia de No Inhabilitación vía electrónica, con la finalidad de otorgar facilidades para atender las solicitudes de las constancias mediante el uso de la Ventanilla electrónica, dentro del portal de la entonces Secretaría de la Función Pública.

**SEXTO.** Que con fecha 09 de noviembre de 2024, se publicó en el Suplemento I al Periódico Oficial del Estado, Edición 8575, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, misma que, mediante publicación en el Extraordinario al Periódico Oficial del Estado, Edición 259, de fecha 16 de diciembre de 2024, reformó diversas disposiciones entre las que se incluyó el cambio de denominación para dar paso de la Secretaría de la Función Pública a Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, cambio con el que se da mayor enfoque a los procesos y controles que la misma realizará y que aseguran la eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez del servicio público, lo cual es fundamental para garantizar la confianza ciudadana y promover un gobierno más ético y responsable, que dignifique la carrera del servidor público.

**SÉPTIMO.** Que, con la implementación de la Llave Tabasco, plataforma digital del Gobierno del Estado, se busca que los ciudadanos realicen trámites y servicios en línea, de manera más rápida y eficiente, eliminando filas innecesarias. En ese sentido, la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno se integra a esta nueva estrategia gubernamental, incorporando la expedición de la Constancia de No Inhabilitación a dicha plataforma, con el fin de brindar un servicio, eficaz, veraz y expedito a la ciudadanía.

**OCTAVO.** Que en términos del artículo 23, fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, la Subsecretaría Anticorrupción, mediante memorándum número SABG/SA/CACC/0289/04/2026, de fecha 24 de abril de 2026, en coordinación con la Unidad de Apoyo Jurídico, remitió a



**BUEN GOBIERNO**  
SECRETARÍA ANTICORRUPCIÓN Y BUEN GOBIERNO

consideración de la persona titular de la Secretaría el proyecto de Lineamientos para la Expedición Electrónica de la Constancia de No Inhabilitación.

**NOVENO.** Que, en virtud de lo anterior, resulta necesario expedir nuevos Lineamientos actualizados que doten de un marco normativo vigente, claro y preciso, que asegure la continuidad y mejora en la calidad del servicio de la expedición de la Constancia de No Inhabilitación.

Por lo antes expuesto, fundado y motivado, se ha tenido a bien expedir los siguientes:

## **LINEAMIENTOS PARA LA EXPEDICIÓN ELECTRÓNICA DE LA CONSTANCIA DE NO INHABILITACIÓN**

### **Capítulo I Disposiciones Generales**

**Artículo 1.-** Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer el procedimiento para la tramitación y Expedición electrónica de la Constancia de No Inhabilitación, a favor de las Personas solicitantes que pretendan desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público estatal.

**Artículo 2.-** Para los efectos de los presentes Lineamientos, sin perjuicio de que se mencionen en singular o plural, se entenderá por:

- I. Agencia:** Agencia Estatal de Transformación Digital;
- II. Constancia:** el documento electrónico expedido por la Secretaría, que acredita que la Persona solicitante no cuenta con una inhabilitación vigente para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público estatal;
- III. Dirección General:** la Dirección General de Responsabilidades Administrativas de la Secretaría;
- IV. Entes públicos:** las dependencias, órganos y entidades de la administración pública estatal;



**BUEN GOBIERNO**  
SECRETARÍA ANTICORRUPCIÓN Y BUEN GOBIERNO

- V. **Expedición:** el trámite de la expedición de la Constancia que se realiza por primera vez dentro del ejercicio fiscal correspondiente;
- VI. **Firma Electrónica Avanzada:** el conjunto de datos y caracteres que permite la identificación del firmante, creada por medios electrónicos bajo su exclusivo control, de manera que esté vinculada únicamente al mismo y a los datos a los que se refiere, lo que permite que sea detectable cualquier modificación ulterior de estos, la cual produce los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa;
- VII. **Lineamientos:** los Lineamientos para la Expedición Electrónica de la Constancia de No Inhabilitación;
- VIII. **Llave Tabasco:** la plataforma digital implementada por el Gobierno del Estado de Tabasco para la gestión de trámites y servicios gubernamentales;
- IX. **Ley General:** la Ley General de Responsabilidades Administrativas;
- X. **Persona solicitante:** la persona física que, mediante Llave Tabasco, solicita la Expedición de la Constancia a cargo de la Secretaría;
- XI. **Secretaría:** la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno;
- XII. **Reimpresión:** los trámites posteriores que se soliciten en el mismo año calendario en el que se haya expedido por primera vez la Constancia, conforme a lo establecido en la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco;
- XIII. **SICONS:** el Sistema de Constancia de No Inhabilitación, plataforma digital implementada por la Secretaría para la validación, Firma Electrónica Avanzada y Expedición de la Constancia; y
- XIV. **TPAY TABASCO PAGO:** la plataforma desarrollada por la Secretaría de Administración y Finanzas, para facilitar a los contribuyentes realizar un pago por distintos métodos de pago, de forma rápida, segura y eficiente.

**Artículo 3.-** La Secretaría pondrá a disposición de las Personas solicitantes, a través de Llave Tabasco, el servicio digital para realizar el trámite de la Constancia.

*K*



**BUEN GOBIERNO**  
SECRETARÍA ANTICORRUPCIÓN Y BUEN GOBIERNO

**Artículo 4.-** La Persona solicitante deberá sujetarse a lo dispuesto en los presentes Lineamientos y demás normatividad aplicable en materia de gobierno digital y protección de datos personales.

## **Capítulo II** **Del Trámite de la Constancia**

**Artículo 5.-** La Agencia es la encargada de administrar y operar la Llave Tabasco, a través de la cual se realizará el trámite correspondiente a la Constancia.

**Artículo 6.-** La Agencia, a través del Portal Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco, dará a conocer los trámites, servicios y programas sociales que podrán solicitarse mediante el uso de Llave Tabasco, dentro de los cuales se encuentra el trámite de Constancia.

**Artículo 7.-** La Llave Tabasco será el medio mediante el cual la Persona solicitante accederá al trámite para la Expedición o Reimpresión de la Constancia.

**Artículo 8.-** Para tramitar la Constancia, la Persona solicitante deberá ingresar a Llave Tabasco, seleccionar el trámite de la Constancia y proporcionar la siguiente información:

### **Datos personales:**

- a. Nombre (s) y apellidos de la Persona solicitante;
- b. Nacionalidad, solo en caso de ser persona extranjera;
- c. CURP verificada;
- d. Domicilio completo (calle, colonia, municipio, estado y código postal);
- e. Número de teléfono; y
- f. Correo electrónico.

**Artículo 9.-** Los datos proporcionados por la Persona solicitante serán responsabilidad de esta.

Cuando la información presentada contenga inconsistencias, errores o esté incompleta, la Secretaría podrá requerir su corrección, aclaración o complementación, a través de Llave Tabasco, otorgando un plazo de 10 días hábiles para su atención.



**BUEN GOBIERNO**  
SECRETARÍA ANTICORRUPCIÓN Y BUEN GOBIERNO

De no atenderse el requerimiento en el plazo señalado, se cancelará el trámite. La cancelación del trámite no dará lugar a la devolución de los derechos pagados, salvo en los casos expresamente previstos en la legislación fiscal aplicable.

Para obtener la Constancia, la Persona solicitante deberá iniciar un nuevo trámite y efectuar el pago correspondiente.

**Artículo 10.-** Una vez que la Persona solicitante proporcione sus datos en Llave Tabasco, el sistema le generará una línea de captura para el pago respectivo, el cual podrá efectuarse en sucursal bancaria o mediante el pago en línea a través de TPAY TABASCO PAGO.

Tratándose del pago referenciado, deberá validarse dentro de 10 días hábiles, contados a partir de haberse efectuado el mismo en Llave Tabasco, en caso de no realizarlo, el registro será cancelado y deberá iniciar un nuevo trámite.

**Artículo 11.-** La línea de captura generada para pago en institución bancaria tendrá una vigencia de veinticuatro horas después de su generación. Si la Persona solicitante no realiza el pago en ese plazo, deberá generar otra línea de captura.

Para el caso de que se genere una línea de pago el último día del mes, esta tendrá una vigencia hasta el corte del mismo día, después de haberse originado; si la Persona solicitante no acude a realizar el pago en ese plazo, deberá generar otra línea de pago.

**Artículo 12.-** Una vez capturada la información prevista en el artículo 8 de los presentes Lineamientos y confirmado el pago, el expediente electrónico se enviará automáticamente a la Dirección General para su revisión y validación.

### **Capítulo III** **Del SICONs**

**Artículo 13.-** El SICONs será utilizado por la Dirección General para la validación, Firma Electrónica Avanzada y Expedición de la Constancia.

**Artículo 14.-** El SICONs se enlazará con el Sistema Estatal de Registro de Servidores Públicos y Particulares Sancionados a cargo de la Dirección General



**BUEN GOBIERNO**  
SECRETARÍA ANTICORRUPCIÓN Y BUEN GOBIERNO

para verificar la existencia de sanciones administrativas firmes de la Persona solicitante y determinar la procedencia de la Expedición de la Constancia.

#### **Capítulo IV**

### **Del Sistema Estatal de Registro de Servidores Públicos y Particulares Sancionados**

**Artículo 15.-** La Dirección General integrará, administrará y actualizará el Sistema Estatal de Registro de Servidores Públicos y Particulares Sancionados, en el que se inscribirán las sanciones administrativas firmes, de conformidad con la Ley General.

Para tal efecto, la Dirección General deberá incorporar al sistema los registros que le sean notificados por los Entes públicos y por las autoridades competentes de la federación, las entidades federativas y los municipios, conforme a la normatividad aplicable.

#### **Capítulo V**

### **De la Expedición y Reimpresión de la Constancia**

**Artículo 16.-** Para la Expedición de la Constancia, la Dirección General realizará la verificación de la información enviada por la Persona solicitante, de conformidad con el artículo 8 de los presentes Lineamientos.

Cuando la información presente inconsistencias, errores o esté incompleta, la Dirección General podrá requerir su corrección, aclaración o complementación, en términos del artículo 9 de los presentes Lineamientos.

**Artículo 17.-** Concluida la validación del expediente por la Dirección General, la Constancia será expedida dentro del plazo de tres a cinco días hábiles, contados a partir de la confirmación del pago en la cuenta de la Secretaría de Administración y Finanzas.

La Constancia quedará disponible en Llave Tabasco para su descarga, con lo cual se tendrá por concluido el trámite.

**Artículo 18.-** La persona solicitante que haya obtenido una Constancia previa podrá solicitar, a través de Llave Tabasco, la Reimpresión de la Constancia, cuando así lo requiera, previo cumplimiento de los requisitos a que se refiere el artículo 8



de los presentes Lineamientos. La Constancia se expedirá nuevamente y contará con un código QR propio.

**Artículo 19.-** La Constancia tendrá una vigencia de treinta días naturales, contados a partir de su Expedición o Reimpresión, sin que pueda exceder del ejercicio fiscal correspondiente.

**Artículo 20.-** La Constancia únicamente se expedirá a la Persona solicitante que no se encuentre registrada con una sanción de inhabilitación vigente en el Sistema Estatal de Registro de Servidores Públicos y Particulares Sancionados.

La restricción subsistirá hasta que la sanción deje de surtir efectos en términos de la normativa aplicable o sea revocada por autoridad competente.

#### Capítulo VI

##### Del pago de derechos de Expedición y Reimpresión de la Constancia

**Artículo 21.-** El pago de derechos por la Expedición o Reimpresión de la Constancia se realizará conforme a lo establecido en el artículo 99, fracción II, incisos a) y b) de la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco.

**Artículo 22.-** La atención de los pagos realizados en duplicidad, de forma indebida o por error, corresponderá a la Secretaría de Administración y Finanzas, en su carácter de autoridad recaudadora, en términos de las disposiciones fiscales y administrativas aplicables.

Las solicitudes de aclaración, devolución o compensación deberán tramitarse ante la Secretaría de Administración y Finanzas.

#### Capítulo VII

##### De la Validación de la Constancia

**Artículo 23.-** Las Constancias expedidas mediante el uso de certificados de Firma Electrónica Avanzada, tendrán el mismo valor probatorio que los documentos públicos firmados autógrafamente.

Para efectos de su autenticidad y verificación, la Constancia contendrá un Código QR que permitirá a los Entes públicos corroborar su validez.



**BUEN GOBIERNO**  
SECRETARÍA ANTICORRUPCIÓN Y BUEN GOBIERNO

**Artículo 24.-** La Expedición de la Constancia mediante Firma Electrónica Avanzada facilitará a la Persona solicitante la respuesta oportuna en el trámite, de conformidad con el trámite digital implementado.

**Artículo 25.-** La persona titular de la Dirección General expedirá la Constancia mediante el uso de certificado de Firma Electrónica Avanzada, en términos de la normativa aplicable.

**Artículo 26.-** En caso de ausencia de la persona titular de la Dirección General, la Expedición de las Constancias corresponderá a la persona servidora pública que sea designada en términos del Reglamento Interior de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y demás disposiciones normativas aplicables.

### **Capítulo VIII** **Disposiciones finales**

**Artículo 27.-** La interpretación administrativa de los presentes Lineamientos, así como la resolución de los casos no previstos en los mismos, corresponderá a la Subsecretaría Anticorrupción de la Secretaría.

**Artículo 28.-** De conformidad con lo establecido en los artículos 47 QUATER y 47 OCTODECIAS de la Ley de Gobierno Digital y Firma Electrónica para el Estado de Tabasco y sus Municipios, la Secretaría garantizará el tratamiento de los datos personales de la Persona solicitante, en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Tabasco, asegurando su confidencialidad, integridad y disponibilidad.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Los presentes Lineamientos entrarán en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.-** Las adecuaciones tecnológicas para el efectivo cumplimiento de los Lineamientos estarán a cargo de la Unidad de Información y Tecnologías de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y de la Agencia Estatal de Transformación Digital, debiendo realizarse en el plazo de un mes, contado a partir de la entrada en vigor.



**BUEN GOBIERNO**  
SECRETARÍA ANTICORRUPCIÓN Y BUEN GOBIERNO

**TERCERO.-** Se abrogan los Lineamientos para realizar el trámite y Expedición de la Constancia de No Inhabilitación vía electrónica, publicados en el Extraordinario al Periódico Oficial del Estado, Edición 236, de fecha 31 de diciembre de 2021.

**CUARTO.-** Aquellos trámites que se hubieran iniciado con anterioridad a la entrada en vigor de los presentes Lineamientos y no se hubieran concluido, se regirán en los términos y plazos establecidos en los Lineamientos vigentes al momento del inicio de su registro.

**DADO EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.**



PODER EJECUTIVO DEL  
ESTADO DE TABASCO  
SECRETARÍA ANTICORRUPCIÓN  
Y BUEN GOBIERNO

  
**MILEYLI MARÍA WILSON ARIAS**  
**SECRETARIA ANTICORRUPCIÓN Y BUEN GOBIERNO**





**TABASCO**

Impreso en Talleres Gráficos del Gobierno del Estado de Tabasco, bajo la supervisión de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorios por el hecho al ser publicados en este Periódico.

**Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Dirección de Servicios Legales, ubicada en la calle José Narciso Rovirosa #359, primer piso, esquina con Nicolás Bravo, Colonia Centro al teléfono (993) 338 3000 Extensión (1018) correo oficial: [periodico\\_oficial@tabasco.gob.mx](mailto:periodico_oficial@tabasco.gob.mx) de Villahermosa, Tabasco.**

Cadena Original:| 00001000000705364139 |

Firma Electrónica: eSgEHXk4jGtrZRvzAmAixW/Taf17cVmlXIIRZr6Thb4H1Zv19gVN325+I7C4pvgN0ib51vkQueMoJCRCjAeiK3BYrujZV2ytjXGzrWo1NGGRIYOIBAfTOVJ2G3fkCUqzdozYD652WUjzWh1rTjAAxGEShtl2riOvthHmDWoZ+JYc8256eJl2TyDchDBpviYvT1JHsY7rpPgr/Ogmx695qh/38O99o2m2xxzw4kD1fKJcmuVXircFqWUlog21K8GFvWpWGsCEjKLuo5agSFEreAugbOMS0b+NQakpRP6xKw/0bpAheHclUWyrMmDW1cgBUr+j6wbfN/20PIxsgf7w==